

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte ejecutante, en este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ANDRES FELIPE MORALES TORRES**, ha presentado escrito en el que expresa que como la parte ejecutada se ha puesto al día en las cuotas de amortización en mora hasta el día 8 de julio de 2020, implora se dé por terminada la presente actuación, solicitando igualmente el desglose de los documentos soporte para la acción de entrabe de la Litis y el levantamiento de las medidas.

Ante el pedimento anteriormente reseñado y por considerarlo viable, el despacho deberá decretar el levantamiento de las medidas decretadas, si a ello hubiere lugar.

Ante lo solicitado anteriormente, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Al no existir impedimento legal para ello, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HJIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, incoado a través de Apoderada Judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ANDRES FELIPE MORALES TORRES**, y se ordena el desglose a costa de la parte interesada (demandante), de los documentos que sirvieron de base a la presente ejecución, en los que se estampará la respectiva constancia de que la obligación se puso al día hasta el 8 de julio de 2020, expresándose que queda vigente la obligación que hoy se ejecuta y demás garantías en ellos contenidas, previamente se cancelen los emolumentos correspondientes.

**SEGUNDO:** Se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-205047, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Armenia Quindío, indicando en el mismo los números de identificación de cada una de las partes, y el radicado completo del proceso.

**TERCERO:** Una vez en firme el presente proveído, y hecho lo anteriormente ordenado, archívese el expediente, previa cancelación en el sistema justicia XXI.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

\_\_\_\_\_ DEL  
18 DE AGOSTO DE 2020

**RICARDO OROZCO VALENCIA**  
Secretario

**RICARDO OROZCO VALENCIA**  
S E C R E T A R I O